



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

=====

Sincelejo, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Juez: Dr. TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

<b>Naturaleza:</b>	Acción de Tutela
<b>Expediente No.</b>	70.001.33.33.005.2021.00022.00
<b>Accionante:</b>	Fernando Manuel Contreras y otros
<b>Accionando:</b>	Municipio de Sincelejo – Comisión Nacional del Servicio Civil

**ASUNTO: ADMISION SOLICITUD DE TUTELA**

Por cumplir las formalidades legales y de conformidad con el art.1-1.2, del Decreto 1382 del 2000, se procederá a ADMITIR la Acción de Tutela presentada por los Sres. **Fernando Manuel contreras, Franklin Urzola Anaya, Elis José Morales Pastrana, Omar Idarraga Tovar, Milton Tuiran Ricardo, Abel Román Centeno, Ivan Quintero López, Isabel Machado Alvarado, Luis Carlos Theran Mercado Y Diana Esther García Ricardo** contra el **Municipio de Sincelejo y la Comisión Nacional del Servicio Civil** (en adelante CNSC).

Por otra parte, como quiera que la decisión que se tome en la presente acción puede afectar los intereses de quienes se encuentran participando dentro de la convocatoria cuya suspensión se pretende, se ordenará a la CNSC, proceda a realizar la notificación dirigida a todos los participantes de la convocatoria TERRITORIAL 2019, para proveer los cargos de carrera de la planta de personal del Municipio de Sincelejo (Sucre), donde se les informe sobre la existencia de la presente acción constitucional, para que puedan hacerse parte y ejercer su derecho a la defensa si lo estiman conveniente y necesario.

En consecuencia,

**SE DISPONE:**

1- Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito y eficaz, al Municipio de Sincelejo y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la admisión e iniciación del trámite de tutela incoado por los Sres. Fernando Manuel contreras, Franklin Urzola

Anaya, Elis José Morales Pastrana, Omar Idarraga Tovar, Milton Tuiran Ricardo, Abel Román Centeno, Ivan Quintero López, Isabel Machado Alvarado, Luis Carlos Theran Mercado y Diana Esther García Ricardo; quienes solicitan la protección de sus derechos fundamentales a la vida al debido proceso , a la salubridad pública, a la igualdad , al mínimo vital , al acceso de cargos y funciones públicas. Para los efectos legales de defensa se le concede un término de tres (3) días, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la comunicación del presente auto. Adviértasele que con su respuesta deberá presentar un informe sobre los hechos de la tutela.

2- Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realice la notificación dirigida a todos los participantes de la convocatoria TERRITORIAL 2019, para proveer los cargos de carrera de la planta de personal del Municipio de Sincelejo Sucre, donde se le informe sobre la existencia de la presente acción constitucional, que pueden hacerse parte y ejercer su derecho a la defensa si lo estiman conveniente y necesario.

3- Notifíquese personalmente a la Procuradora Judicial que actúa ante este Despacho Judicial.

4- Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, por secretaría, adviértasele a los accionantes que el falso testimonio trae consecuencias penales, en especial las contenidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

5- Informar a las partes que en atención al cierre temporal de los Despachos<sup>1</sup>, los memoriales con destino a este proceso deberán ser allegados a través del correo electrónico [adm05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co). Por su parte el Despacho notificara todas las actuaciones vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**

Juez

---

<sup>1</sup> Acuerdo PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d4dacf873571c3f5ebbd03ddd393a78570ade855c5ee8c994205ea4256a454d**

Documento generado en 17/02/2021 05:38:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>